

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9891.-

VISTO:

El Expediente N° SGA-6339-V-2000 y Adjunto SEO-9069-V-2002; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del Sector Morro Pacífico y del Barrio Villa Ceferino – Sector Pasaje El Esfuerzo – Manzana 225, solicitan se gestione ante quién corresponda la donación de los materiales necesarios para realizar la conexión a la red de cloacas, como así también la Red de Agua Potable.-

Que la Subsecretaría de Acción Social, gira las actuaciones a la Subsecretaría de Obras Públicas a efectos de que se informe si los terrenos a que se hace alusión reúnen las condiciones necesarias para dichos servicios.-

Que la Dirección de Agrimensura informa a la Dirección Municipal de Tierras Fiscales, que en virtud del emprendimiento vecinal iniciado por los ocupantes de la Manzana 225, se procedió a realizar el relevamiento de hechos existentes a fin de determinar la silueta edilicia y la correspondiente identificación parcelaria, sugiriendo se dé intervención a las áreas técnicas competentes en la materia a fin de evaluar el loteo.-

Que la Dirección de Ordenamiento Urbano realiza las observaciones técnicas necesarias a tal efecto.-

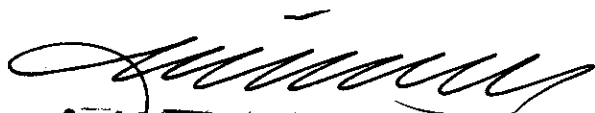
Que vecinos de la Manzana M – Sector Morro Pacífico solicitan la apertura y prolongación de la calle Víctor Guerrero, a fin de tener sus predios salida a calle y así poder acceder a los servicios mencionados.-

Que la Dirección de Agrimensura remite las presentes actuaciones a la Dirección de Ordenamiento Urbano, informando que se procedió a incluir en un mismo Plano de Mensura la regularización de ambos sectores Manzana 225, y Manzana M – Morro Pacífico y solicitando se evalúe la propuesta de urbanización planteada y se indiquen los puntos que se deberán contemplar en la confección del proyecto de ordenanza respectivo.-

Que la Dirección Municipal de Catastro y Ordenamiento Territorial y la Coordinación Municipal Plan Pluvio Aluvional, expresan que no existen inconvenientes al proyecto propuesto como así tampoco existe riesgo cierto por precipitaciones pluviales, por constituir el denominado Morro Pacífico el origen (punto tripartito) de 3 sub-cuencas "XI Sur y Batilana".-

Que se desprende que los ocupantes de las tierras surgen de un asentamiento poblacional irregular y espontáneo, como tantos otros que se vienen efectuando en esta Ciudad.-

Que el presente caso se encuentra encuadrado dentro de las tareas de normalización y regularización de asentamientos poblacionales irregulares a que se viene abocando el Municipio a fin de planificar una mejor y más equilibrada urbanización de la Ciudad de Neuquén.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que del relevamiento efectuado sobre el sector en cuestión surge que las familias se encuentran ubicadas sobre parte del Remanente de la Fracción A identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-9740-0000 y sobre parte Fracción R identificada con Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-7926-0000, propiedad del Municipio.-

Que la mayor parte de los ocupantes, ubicados en la Manzana M poseen Constancias Provisorias, que fueran otorgadas por el Municipio en septiembre del año 1998.-

Que con respecto a la Manzana 225, se ha efectuado relevamiento sobre el sector.-

Que para posibilitar la presente regularización resulta menester, el dictado de la norma legal respectiva que autorice a realizar la correspondiente mensura del sector.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que formular al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º) Inciso c), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 101/2003, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 22/2003 del día 13 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 23/2003, celebrada por el Cuerpo el 20 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a la regularización -----del Sector conocido como Morro Pacífico, designado provisoriamente como Manzana "M" y Manzana 225 identificado como Sector Pasaje El Esfuerzo del Barrio Villa Ceferino, mediante la Mensura Particular con Unificación y Fraccionamiento del Remanente de la Fracción A, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-9740-0000 y parte del Lote R de la Chacra 185, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-7926-0000.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a ejecutar la -----mensura, que se hace referencia en el Artículo anterior, que forma parte como ANEXO I de la presente, exceptuándose a la misma del cumplimiento de las normas legales vigentes en la materia, y concordantes en lo relativo a la forma y dimensiones de lotes, manzanas, anchos de calles y previsión de obras de infraestructuras, se refiere.-

ARTICULO 3º): La regularización indicada en el Artículo anterior deberá realizarse -----en función de los relevamientos técnicos-sociales efectuados hasta la fecha.-

9 8 9 1



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta -----los lotes resultantes de la mensura descripta en el Artículo anterior, a los ocupantes de los mismos, para el uso exclusivo de vivienda única y del asiento familiar conviviente.-

ARTICULO 5º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal -----de Tasaciones de la Provincia del Neuquén de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, precio que los compradores abonarán en la forma acordada de común acuerdo entre las partes.-

ARTICULO 6º): El Boleto de Compra-Venta a realizar entre la Municipalidad de la -----Ciudad de Neuquén y los compradores, es de carácter intransferible, conforme a lo dispuesto en el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 2080 y su modificatoria Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 7º): El pago de los Impuestos, Tasas y/o Contribuciones, sean éstos -----Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo, será de exclusiva cuenta de los compradores a partir de la posesión de los lotes, tal lo prescrito en el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 8º): La ejecución de las obras de infraestructura definida por las -----normas vigentes, serán cumplimentadas con posterioridad, y deberán ser incluidas en el Presupuesto del año 2004, dada la finalidad y urgencia social del loteo.-

ARTICULO 9º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, una vez cancelado el precio del lote en su totalidad, quedando a cargo de los compradores los gastos que demande la escrituración como así también los honorarios del Escribano interviniente.-

ARTICULO 10º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas -----por los compradores, como así también el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejado la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de los compradores.-

ARTICULO 11º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las provisiones para -----que en la escritura traslativa de dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 12º): COMUNIQUESE, al Órgano Ejecutivo Municipal.-



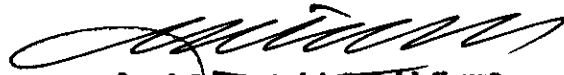
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

9 8 9 1

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

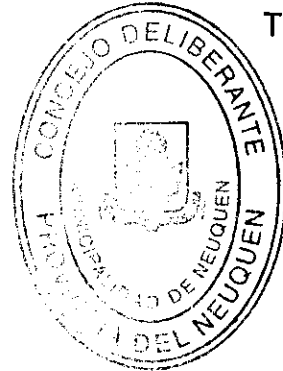
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES (Expedientes N° SGA'- 6339-V-2000, y adjunto SEO-9069-V-2002).-

ES COPIA:
om.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

FDO: BURGOS
TRONCOSO

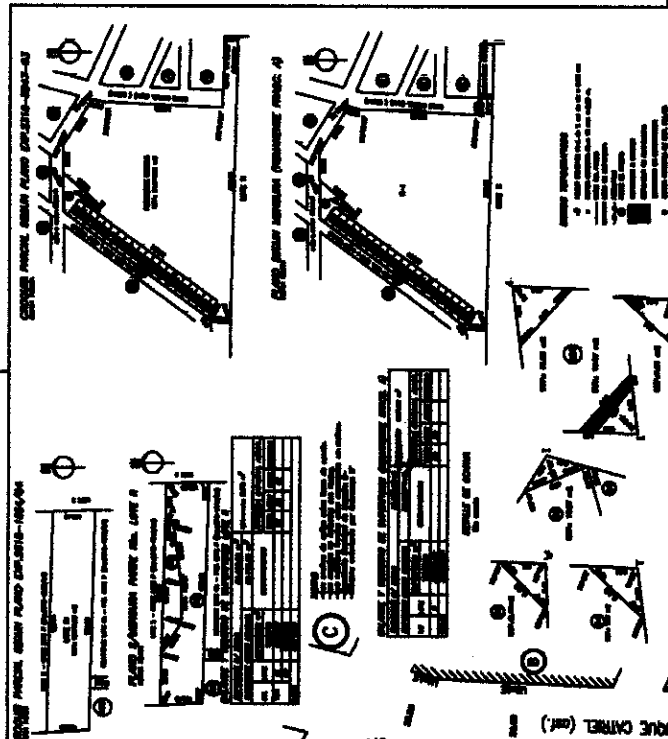
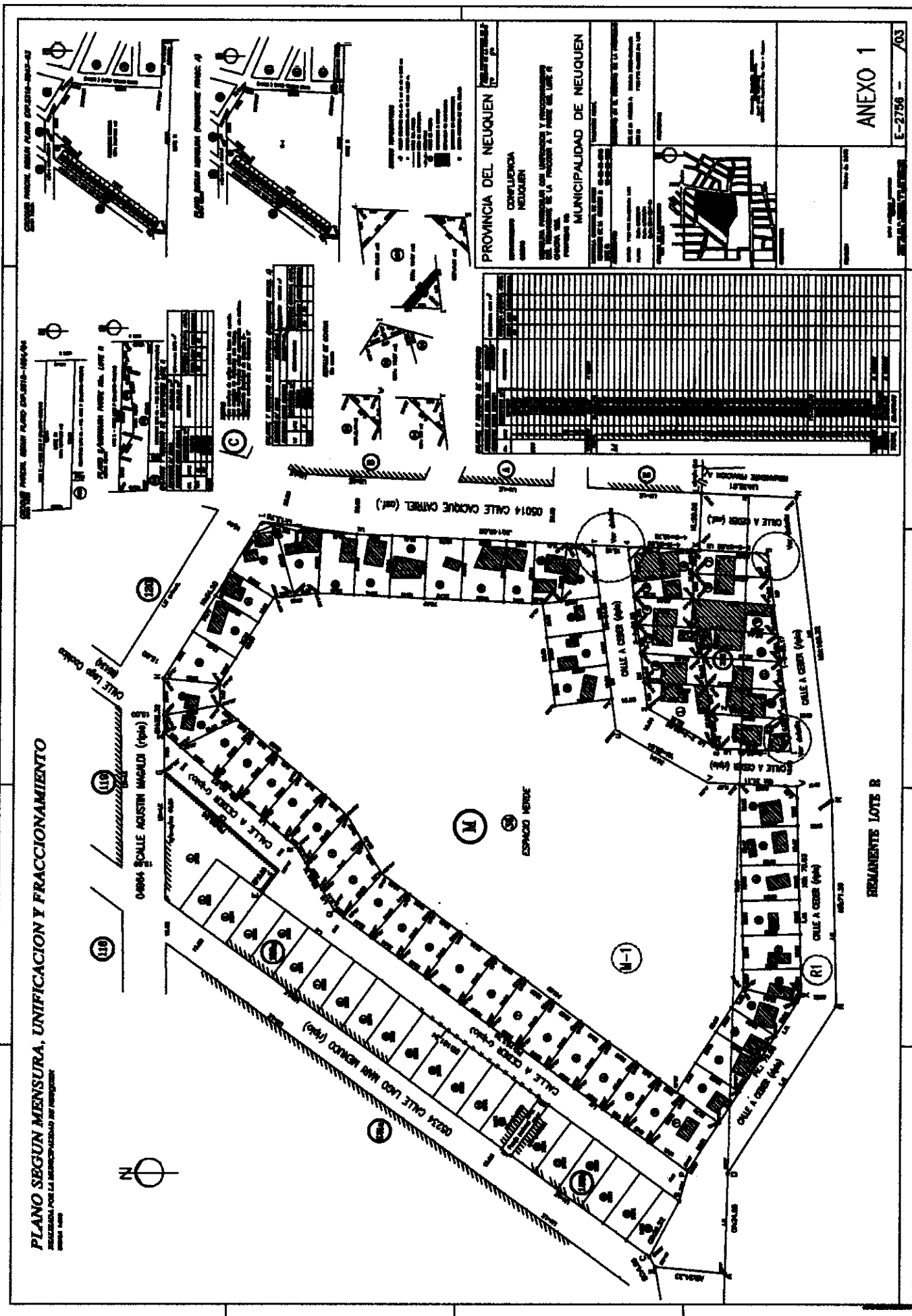


Ordenanza Municipal N° <u>9891</u> /200 <u>3</u>
Promulgada por Decreto N° <u>1537</u> /200 <u>3</u>
Expte N° <u>SGA 6339 V. 2000</u> , <u>ADJUNTO</u>
Obs. : _____

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1445</u>
Fecha: <u>09</u> / <u>01</u> / <u>04</u>

9891

PLANO SEGUN MENSURA, UNIFICACION Y FRACCIONAMIENTO
 REGULARIZADA POR LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



PROVINCIA DEL NEUQUEN	CONFLUENCIA NEUQUEN	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
ESTUDIO PARA LA REGULARIZACION DE LA PROCESSION Y FRACCIONAMIENTO DE UN TERRENO EN LA CALLE LAGO COLQUE Y CALLE AGUSTIN MAGALDI, PARCELA 100.		
AUTOR: [Nombre]		
FECHA: [Fecha]		
ESCALA: [Escala]		
OBSERVACIONES: [Observaciones]		
PLANOS: [Listado de planos]		
PLANO N° 1		
ANEXO 1		
E-2756 - 703		

